

AUDIENCIA DE AVOCAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 18 de mayo de 2026, siendo las 09.38 horas y en el marco del expediente RO-00177-P-2025 () - M.S.F.S.A.2.B.(., comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, la Defensa GIULIANA AGUSTINA GRIPPO y su asistido S.F.M. D.3. .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte.

Cedida la palabra a la fiscalía, menciona que en realidad la audiencia la pidió a raíz de que el Dr. Viencens requiere la extracción del dispositivo de GPS, que a más de un año de la sentencia, ha hecho una sola presentación ante IAPL. Reconoce que el GPS era por un año, entendió razonable requerir la presente a los fines de evaluar por qué el señor se comprometió en el Juicio abreviado a ir bimestralmente a IAPL y recién fue en Abril de este año, inició el 16/04/2026. Que se comunicó con la víctima, que la señora F.M.L. , que informó que no tiene contacto, ni el condenado intentó contactarse con ella, que no tiene nada que decir respecto el retiro del dispositivo de monitoreo. Que se organiza con la madre del condenado para cumplir con el régimen de visitas del hijo de ambos. Que asimismo, requirió que la defensa acompañe informe a UADME, que en el día de la fecha la defensa le remitió un mail con informes y transgresiones de fechas 08/10/25, 14/11/25, 25/11/25, 18/02/26 y 25/02/26 hay una rotura el 04/03/26, se realizó el cambio de malla, entre las consideraciones que hace UADME era que estaba mojado. Lo que sí todos los eventos de dispositivo tenían que ver con que estaba apagado, se descargaba. no lo cargaba y no contestaba los llamados. Ante esto, venía directo a decir que no tenía objeción a que se retire, pero para ser responsables, se advierte que el Juzgado no estaba siendo informado, porque las transgresiones fueron informadas al fiscal del caso, no al Juzgado ni a la fiscalía de ejecución. Esto sumado a la falta de presentaciones, que hizo una sola como ya mencionó, no tiene tratamiento ni curso de masculinidades, lo único que debía hacer era cumplir con las doce presentaciones y tiene una sola. Por eso entiende que debe conservar por tres meses más el GPS y solicita se ajusten las presentaciones.

La defensa menciona que se el día de la fecha se notificó a fiscalía del informe de UADME, atento que este organismo respondió el día sábado, por eso se puso en conocimiento de la fiscalía a primera hora de hoy, que la importancia del GPS es que el

fin era proteger a la víctima, el fin fue cumplido, la misma fiscalía mencionó que en ningún momento se acercó a ella. No desconoce lo que dice la señora fiscal, que por buena fe aportó los informes, el gps sufrió algunas fallas técnicas lo que no imposibilitó el control, se opone a la prórroga. Respecto a las presentaciones de IAPL, el 30/04/2025 estaba notificado del legajo, se opone a la prórroga porque estamos dentro del plazo de cumplimiento, si adhiere a que las presentaciones sean mensuales ante IAPL.

El condenado informa que sobre la asistencia, una vez que salió de estar detenido, fue dos veces a IAPL, le dijeron que no tenían nada para que lo atendieran, no recuerda el día, fue a la semana que salió y a las dos semanas fue de vuelta, nunca le llegó nada a la dirección donde vive, después de un año recién le llegó la notificación, que consultó pero le dijeron que no sabían por qué no había llegado antes. Que el dispositivo desde el primer día que se lo pusieron en el destacamento, se apagaba, que perdió trabajos, que estaba mojado, apareció así, la pulsera estaba usada y le salió una alergia en la pierna. Que ve a su hijo pero a través de su mamá, que a la mamá de su nene no se acercó. Que necesita que le saquen la pulsera porque quiere tener una vida normal, que se le terminaba la batería enseguida, que trabajaba como repartidor de bebidas y justo el camión pasó por el domicilio de la víctima, que por eso lo llamaban desde UADME y perdió su trabajo.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, habiendo oído a las partes y que ya transcurrió el plazo por el cual se dispuso que debía utilizar un dispositivo de monitoreo, que ese plazo finalizó en el mes de Abril. Teniendo en cuenta que no hay dentro del legajo informe que acredite incumplimientos de la prohibición de acercamiento, que expiró el plazo, RESUELVE:

I. Ordenar la extracción del dispositivo de monitoreo electrónico de GPS respecto del condenado S.F.M. a partir del día de la fecha.

II. MODIFICAR la regla de conducta 2), estableciendo que S.F.M. deberá presentarse de forma MENSUAL ante el INSTITUTO DE ASISTENCIA A PRESOS Y LIBERADOS (IAPL) de la ciudad de General Roca, sito en la calle Av. Roca 1357, teléfono 2984-882626, y e-mail iaploca@seguridad.rionegro.gov.ar.

III. Hacer saber a S.F.M. lo dispuesto por el art. 27 del Código Penal e INTIMARLO conforme lo previsto por el "Art.27 Bis.- ... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la

condicionalidad de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia".

La fiscalía solicita la palabra y cita el fallo PRADENA, que por no cumplir con el monitoreo, se le revocó directamente, que dicha resolución fue confirmada por el Superior Tribunal de Justicia, y en ese fallo también la víctima mencionó que no la había molestado. Afirma que como el derecho se presume conocido, pensó que ese antecedente sería citado por el Señor Juez, atento que se trata de jurisprudencia obligatoria, desde ya deja asentada su disconformidad con lo resuelto.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal
Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL/UADME. -